
PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

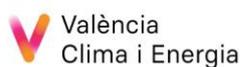
FUNDACIÓ CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Índice

1. Introducción
2. Marco normativo
3. Requisitos del Plan
4. Alcance del Plan
5. Conflicto de intereses
6. Fraude y Corrupción
7. Actores, roles y funciones
8. Publicidad, Seguimiento y Evaluación
9. Anexos.

Anexo I: Test de autoevaluación

Anexo II: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

Anexo III: Matriz de riesgos

Anexo IV: Informe de seguimiento

Anexo V: Declaración institucional antifraude



1.- Introducción

La Fundació CV València Clima i Energia es una entidad dependiente del Ayuntamiento de València, financiada con fondos públicos y en este sentido ha manifestado su apuesta firme para convertirse en un organismo abierto caracterizado por la transparencia, la rendición de cuentas e integridad pública.

De acuerdo con la OCDE, *“la integridad pública se refiere a la alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público”*. En este sentido, la corrupción surge como consecuencia de los fallos del sistema que se manifiestan mediante legislación de baja calidad e instituciones públicas débiles que incumplen la ley o no aplican adecuadamente, y fracasan en ofrecer controles, supervisión y transparencia adecuados. Además *“malgasta los recursos públicos, aumenta la desigualdad económica y social, alimenta el descontento y la polarización política y disminuye la confianza en las instituciones”*.

Por ello, se pone de manifiesto que tanto la transparencia como la integridad pública son instrumentos fundamentales para lograr instituciones más justas, democráticas y abiertas a la ciudadanía y que las instituciones públicas y sus entidades dependientes tienen responsabilidad en la prevención de la corrupción.

Por tanto, las organizaciones públicas y sus entidades dependientes son las responsables de definir las situaciones y actividades incompatibles con su función o sus deberes públicos, entendiendo que es necesario implicar al conjunto de la organización en la implantación de los mecanismos de gestión de los conflictos de interés señalando su importancia. Siguiendo las recomendaciones de la OCDE, cabe establecer normas claras sobre lo que se espera de los servidores públicos para evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses, así como proporcionar una descripción clara y realista de las circunstancias y relaciones que pueden conllevar una situación de conflicto de intereses.

La Fundació CV València Clima i Energia como beneficiaria de ayudas o como Unidad Ejecutora de Subproyectos, de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos Next Generation), financia diferentes proyectos relacionados con los fines que constan en nuestros estatutos.

Para que no se produzcan situaciones en las que se comprometa la integridad pública, y se cumplan los valores, principios, y normas éticas, desde la Unión Europea se establecen una serie de requisitos y compromisos, los cuáles se han de cumplir para recibir dichos fondos. La Unión Europea establece en su Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el artículo 22 las medidas que deberá tomar cada estado que reciba fondos incardinados en el Plan de medidas de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El fin de estas medidas no es otro que proteger los intereses financieros de la Unión, dentro del plan de medidas que garantizan la integridad pública, la lucha contra el fraude e irregularidades y la prevención de riesgos derivados de la existencia de unos importantes recursos adicionales que deben gestionarse en un plazo breve.



Por lo tanto, este Plan de Medidas Antifraude es necesario para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Unión Europea si se desean recibir fondos recogidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Además, el artículo 6, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula lo que denomina el *“Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”* que viene a ser en síntesis lo reflejado en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Este Plan de Medidas Antifraude incluirá las medidas antifraude con el objetivo de asegurar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables,

Las medidas contenidas en este «Plan de Medidas Antifraude» se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: Prevención, Detección, Corrección y Persecución, que están definidos a continuación.

València Clima i Energia, ya cuenta con cierto contenido previo, y que forma parte de este Plan antifraude. Entre este contenido está su POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS, con el fin de detectar y anticiparse a las situaciones en las que se puede ver damnificada la integridad de la propia Fundació. Además, cuenta con su propio canal de denuncias internas, previo a la inclusión a través de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. Por otra parte, se ha puesto en marcha el buzón de denuncias externo de la AVAF accesible desde la página web de València Clima i Energia <https://climaienergia.com/es/> a través del cual la ciudadanía pueda comunicar de forma anónima cualquier actuación irregular de la que tengan conocimiento.

Además, la Fundació València Clima i Energia cuenta con la adhesión de su Director-Gerente al Código de Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana de cargos directivos.



2.- Marco normativo

La legislación empleada para la redacción de este Plan antifraude queda estructurada en varios ámbitos: internacional, europeo, nacional, autonómico, local e interno. Además, se ha empleado otro tipo de normas que mantienen cierta relación con la materia, y que han sido importantes a la hora de estructurar el Plan. Los textos legales empleados son los siguientes:

Ámbito internacional

- La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 2003), instrumento internacional que integra nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por el Estado español y publicado en el BOE (núm. 171, de 19 de junio de 2006), puso de manifiesto que la corrupción había dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías.

Ámbito europeo

- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva Whistleblowing). En la citada Directiva se establecen una serie de deberes generales para los Estados miembros y sus administraciones públicas, a saber, entre otros, la existencia de canales de denuncia y la promoción de las denuncias y la protección de quienes denuncian asuntos que son de interés público.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE) 2021/785 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2021 por el que se establece el Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude y por el que se deroga el Reglamento (UE) n. o 250/2014.

Ámbito nacional:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cabe resaltar, entre otros, los artículos 23 y 24 relativos a la abstención y recusación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En particular, el artículo 64 recoge la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.
- V Plan de Gobierno Abierto (2020-2024) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, entre cuyos principales ejes figura el de integridad, está orientado a la construcción de un sistema de Integridad pública, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), dispone diversas adaptaciones de los procedimientos habituales para facilitar una gestión eficaz y eficiente de su ejecución, comprendiendo la gestión presupuestaria y la fiscalización en ejercicio de la función de control.
- Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destacando como fin último de las medidas la integridad pública, la lucha contra el fraude e irregularidades y la de prevenir riesgos derivados de la existencia de unos recursos adicionales importantes que deben gastarse en un plazo breve (fondos NextGeneration).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia y en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculadas a la ejecución del citado plan.

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Ámbito autonómico:

- Estatuto de autonomía del CV aprobado mediante LO 5/82, de 1 julio, encontramos también en su articulado instrumentos de gobierno abierto. Así, cabe destacar el artículo 1. 3 en el que se indica que la CV tiene como objetivo garantizar la participación de la ciudadanía en la realización de sus fines. Asimismo, el artículo 9 del Estatuto recoge el derecho de acceso, derecho a una buena administración y el derecho de participación.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el cual se aprobó el Código de Buen Gobierno de la Generalitat al que se adhirió la Fundació València Clima i Energia adquiriendo los compromisos recogidos en el mismo y adoptando la rendición de cuentas y la integridad pública como un principio básico de actuación ante la ciudadanía de cara al hecho que se pueda verificar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas.
- Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana (AVAF).
- El artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes incluye entre sus funciones, además de las referidas al control externo de la gestión económico-financiera del sector público valenciano y de sus cuentas, aquellas que de acuerdo con el ordenamiento jurídico sean convenientes para asegurar adecuadamente el cumplimiento de los principios financieros, de legalidad, de eficacia y de economía y de transparencia, exigibles al sector público, así como la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género. Por otra parte, el artículo 9.3 de la misma ley determina que los informes habrán de pronunciarse, entre otras cuestiones, sobre si la gestión de los recursos humanos, materiales y de los fondos presupuestarios se ha desarrollado de forma económica y eficiente, y evaluar el grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos. De acuerdo con lo mencionado en los párrafos anteriores, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2022, acordó ampliar el Programa Anual de Actuación correspondiente al año 2022 y realizar la fiscalización sobre los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana

Ámbito local:

- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia aprobado por el Pleno en fecha 25 de junio de 2020. Cabe destacar el artículo 60 relativo al Plan de Integridad Local.

- Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de València suscrito el 19 de noviembre de 2021 con el objetivo de articular la colaboración entre ambas entidades y poner en marcha el buzón de denuncias externo.
- Plan Programa de Armonización y Homologación del sector Público Local.

Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude y que cabe resaltar:

- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en el año 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con 17 objetivos (ODS) para lograr un mundo más próspero, en paz, justo e incluyente durante los próximos 15 años. Uno de los principales desafíos de esta Agenda, marcado en su objetivo 16, consiste en configurar un nuevo marco de gobernanza pública y una renovada arquitectura estatal que garantice la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.
- Manual de la OCDE sobre integridad pública (2017). El mismo tiene como objetivo promover la integridad pública y reducir la corrupción.
- Publicaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF): recopilación de casos anónimos: acciones estructurales; guía práctica sobre el conflicto de intereses, guía práctica sobre la falsificación de documentos.
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (DG REGIO) (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.
- Guía AVAF (2021): El Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores.
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

En relación al ámbito competencial para la aprobación del presente plan, resulta de aplicación:



- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, establece en su artículo 126 lo siguiente: “1. *La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta ley.*”
- El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València dispone en su artículo 22 las competencias de la Junta de Gobierno Local: “*La Junta de Gobierno Local tendrá las atribuciones previstas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en cualesquiera otras leyes del Estado o de la Comunidad Valenciana en materia de régimen local.*”

Documentación de la Fundació CV València Clima i Energia o Àmbito interno

- Estatutos de la Fundació CV València Clima i Energia
- Política de Conflictos de Interés VCE
- Política Anticorrupción VCE
- Política de Regalos VCE
- Instrucción Técnica: Utilización del Canal denuncias interno VCE
- Código de conducta de la VCE
- Procedimiento de Formación de la Voluntad y Toma de Decisiones VCE
- Procedimiento General del Sistema Interno de Información VCE
- Procedimiento de Revisión del Sistema de Cumplimiento Normativo Penal, de Prevención del Fraude, Antisoborno y Sistema Interno de Información VCE
- Plan estratégico de 2021-2024 de la Fundació València Clima i Energia



3. Definiciones

3.1 Conflicto de Intereses

Según el Considerando 104 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, *“el concepto de «conflicto de intereses» debe utilizarse únicamente para los casos en los que una persona o una entidad con responsabilidades en la ejecución del presupuesto, auditoría o control, o un funcionario o agente de una institución de la Unión o de las autoridades nacionales a cualquier nivel, se encuentren en esa situación. Los intentos de influir indebidamente en un procedimiento de adjudicación u obtener información confidencial deben tratarse como falta profesional grave que puede conllevar que la persona o entidad sea rechazada del procedimiento y/o excluida de los fondos de la Unión. Además, puede suceder que los operadores económicos estén en una situación en la que no puedan ser seleccionados para la ejecución de un contrato por un conflicto de intereses profesional.”*

Por tanto, y en virtud de este concepto, para que se de esa situación de conflicto de interés, se tienen que reunir ciertos requisitos, y se considerará una falta de profesionalidad de carácter grave. El artículo 61 del mismo Reglamento establece las medidas que se han de tomar cuando pueda anticiparse el conflicto de intereses. En su apartado segundo se establece el procedimiento a seguir, para establecer si existe o no dicho conflicto, y dice literalmente lo siguiente:

“Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.”

En la misma línea, la Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales de la Comisión Europea identifica el conflicto de intereses de la siguiente manera: *“Existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, una persona solicitante de fondos de la UE”* .

Finalmente apuntar, que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, manifiesta en su exposición de motivos la voluntad de exigir a *“los servidores públicos un esfuerzo testimonial de ejemplaridad ante los ciudadanos, constituyendo en este sentido un importante avance hacia la solidaridad, la moralización de la vida pública y la eficacia de la Administración”* . Además, cabe citar los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) en lo relativo a



deberes, principios éticos y de conducta de las empleadas y los empleados públicos. Y el artículo 11 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, define que, en este caso, un alto cargo “*está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar, (...) pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos*”. El conflicto de intereses se establece como el deber de abstención en la toma de decisiones, o incluso la incompatibilidad para mantener la titularidad de un determinado cargo, por lo que se hace necesario establecer un proceso para su identificación, gestión y control en clave de integridad pública.

3.1.1 Actores implicados en los posibles conflictos de intereses

De estas definiciones se pueden distinguir dos tipos de personas implicadas en los conflictos de intereses que son:

- El personal empleado de la Fundació València Clima i Energia al que se encomienda las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna o algunas de estas funciones.
- Las personas beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

3.1.2 Clasificación de los posibles conflictos de intereses

Pueden existir tres tipos de conflictos de intereses:

- El Conflicto de intereses aparente que se produce cuando los intereses privados de una persona empleada pública, personal de sus entidades dependientes o beneficiaria pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- El Conflicto de intereses potencial se da cuando una persona empleada pública, personal de sus entidades dependientes o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- El Conflicto de intereses real es cuando existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada pública, personal de sus entidades dependientes o en el que esta tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

La Fundació València Clima i Energia tiene su propio procedimiento para resolver los conflictos de interés, recogido en su “Política de Conflictos de Interés”. Las medidas contenidas en dicho documento ya se le aplican a la entidad, y se van a recoger en este Plan de medidas antifraude, con el fin de agrupar todos los procedimientos relacionados.

En dicha política de Conflictos de interés se reflejan las posibles causas por las que se puede producir dicho conflicto de interés, que pueden ser por intereses económicos, por relaciones personales, o por relaciones profesionales previas.

3.1.3 Procedimiento ante un posible Conflicto de Interés

En la Fundació València Clima i Energia existe un procedimiento que debe ser seguido cuando exista o pueda existir un Conflicto de interés. Este procedimiento viene detallado en la Política de Conflictos de Interés de la propia Fundació. En dicho documento se detallan una serie de reglas generales que se deben seguir, y algunas reglas específicas para casos concretos como puede ser en mesas de contratación, contratación de personal, gestión de fondos públicos, donde se incluirían los Fondos de Proyectos Europeos. El Comité de Compliance será el encargado de controlar el registro, y estudiar los posibles conflictos.

3.2 Fraude y Corrupción

De acuerdo con Transparency International, “*la corrupción consiste en el abuso de poder para beneficio propio*”. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, en su artículo 3. 2 define a efectos de su aplicación, el fraude en los siguientes términos:

“b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) *el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre*
- ii) *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
- iii) *el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión; (...)*”

Además, en el art. 4 regula la llamada “corrupción pasiva” que define como “*la acción de un funcionario o una funcionaria que, directamente o a través de persona intermediaria, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para sí o para terceras personas, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión*”. Y respecto a la “corrupción activa” se entenderá por tal, “*la acción de toda persona que prometa,*



ofrezca o conceda, directamente o a través de persona intermediaria, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario o una funcionaria, para sí o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión”.

Finalmente, la mencionada Directiva entiende “*por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario o funcionaria a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”.*

El fraude y la corrupción suponen una grave amenaza para la seguridad y los intereses financieros, tanto es así, que la corrupción se ha considerado como un fenómeno mundial y una característica endémica en todos los gobiernos, existiendo formas de corrupción de muy diversa índole (soborno, prevaricación, malversación, ...). Es por ello por lo que, las instituciones tienen como prioridad proteger estos intereses, tanto para dar el mejor uso posible al dinero de las personas contribuyentes como para luchar contra las conductas irregulares en el ámbito de la administración pública y sus entidades dependientes.

Siguiendo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, las entidades deberán estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

Junto con el concepto de corrupción hay que hablar del término transparencia que desde Transparency International, definen la transparencia como tratar “*de saber quién, por qué, qué, cómo y cuánto. Significa arrojar luz sobre reglas, planes, procesos y acciones formales e informales. La transparencia nos ayuda a nosotros, el público, a tener todo el poder para rendir cuentas por el bien común.*” Además, añaden que “*la transparencia es solo el primer paso para frenar la corrupción*”, deben colaborar para frenarla los gobiernos, las empresas y la sociedad.

3.3 Irregularidad

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «*constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido*».

En el contexto de la normativa de la Unión Europea, el concepto de *irregularidad* es amplio, ya que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Por lo tanto, la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude. La intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, pero no es necesario para que exista irregularidad. El factor que diferencia al fraude de la irregularidad es la intencionalidad.



Así pues, aunque la irregularidad no es fraudulenta, la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales (derivadas de conflictos de intereses no identificados o contralados, originadas en la falta de planificación o el despilfarro), considerando estas como una categoría más amplia que el fraude.



4.- Requisitos del Plan de Medidas Antifraude

Los mínimos que debe cumplir por el “Plan de medidas antifraude” se enumeran en el artículo 6. 5 de la Orden HFP/1030/2021: “*requerimientos mínimos*”

- a) *Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- b) *Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.*
- c) *Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.*
- d) *Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.*
- e) *Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.*
- f) *Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.*
- g) *Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.*
- h) *Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.*
- i) *Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la comunicación a la persona jerárquicamente superior de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.”*

Además, en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se recoge la Referencia a medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses.

A partir de este mínimo, la Fundació de la CV València Clima i Energia recoge a través del presente plan las medidas concretas a adoptar, adaptadas a la realidad tanto procedimental como organizativa.

Requerimiento	Descripción
Exigencias que se recogen en la Orden HFP/1030/2021 a cumplir	Breve explicación de las exigencias y forma de dar cumplimiento
Evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude.	Punto de partida: Autoevaluación del riesgo del Fraude. Mapa de riesgos.
Plan de Medidas Antifraude	Aprobación por el patronato de la fundación. Adecuar a la estructura del ciclo antifraude: Prevención, detección, corrección y persecución.
Definición de medidas preventivas adecuadas y proporcionadas para reducir el fraude.	Todas estas medidas y el procedimiento se contemplan dentro del Plan de medidas antifraude.
Definición de medidas de detección adecuadas y proporcionadas para reducir el fraude.	
Definición de medidas correctivas adecuadas y proporcionadas para reducir el fraude.	
Establecimiento de procesos de seguimiento	
Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés.	
Suscripción de una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	Declaración de todas las personas intervinientes en los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.

Por otra parte, la misma Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 2 los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A tal efecto, determina que *“son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, y atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden:*

- a) *Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.*
- b) *Etiquetado verde y etiquetado digital.*

- c) *Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.*
- d) *Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.*
- e) *Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.*
- f) *Identificación de la persona perceptora final de los fondos, sea como beneficiaria de las ayudas, o adjudicataria de un contrato o subcontratista.*
- g) *Comunicación.”*

En este sentido, en el anexo II de la Orden se recogen diversos cuestionarios orientados a facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.

En particular, el Anexo II.B incorpora un conjunto de cuestionarios para que, con carácter orientativo, se pueda medir el riesgo existente en relación a diversos aspectos contemplados en la Orden.

Los citados Tests se dividen en dos grupos. Un primer Test B.1 de aspectos esenciales, con respuestas de tipo cualitativo, y un segundo grupo B.2 a B.6, con respuestas cuantificables, cuyos resultados se agrupan y contabilizan en una tabla final denominada Estimación de riesgo: Tabla de valoración. Dichos tests son los siguientes:

- B.2: Test de control de gestión.
- B.3: Test hitos y objetivos.
- B.4: Test daños medioambientales.
- B.5: Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.
- B.6: Test de compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación.

La autoevaluación con el test antifraude se ha realizado en mayo de 2023, y los resultados han sido los siguientes:

Con respecto al primer test se puede afirmar, que València Clima i Energia cumple con todas las cuestiones planteadas en mayor o menor medida. Si bien siempre se puede mejorar, todas las respuestas son afirmativas, por lo que en esta primera parte cuantitativa supera con creces las expectativas.

En la segunda parte, en los tests cuantificables se obtiene un resultado global de 80,075, siendo este valor encuadrado en un Riesgo medio. Como en el caso del anterior test, en este caso también se puede mejorar, aplicando todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de prevención, detección, persecución y sanción, que se imponen a la hora de gestionar fondos europeos. En el caso de la Fundació se obtiene el mejor resultado en cuanto a evitar la doble financiación, seguido por la compatibilidad en el régimen de ayudas del estado, conflictos de interés, prevención del fraude y corrupción, y en cuanto a Daños medioambientales. Al redactar este Plan de Medidas Antifraude València Clima i Energia está mejorando los test en los que estaba más vulnerable, ya que, con la redacción del

presente Plan de Medidas Antifraude, se mejora sustancialmente la prevención, detección, persecución y sanción del fraude y la corrupción.

Si bien, la situación va a mejorar, en cuanto surja algún tipo de conflicto ya se podrán emplear las medidas contenidas en este plan. Las conclusiones de esta autoevaluación son de gran ayuda para poder conocer la situación actual y establecer medidas adecuadas y necesarias en la lucha contra el fraude y la corrupción.



5. Alcance del Plan: ámbito objetivo y subjetivo.

5.1 Ámbito objetivo

El alcance del presente Plan de medidas Antifraude se circunscribe a los proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ello, sin perjuicio de que pueda servir como guía y recomendación a tener en cuenta en los diferentes proyectos que lleve a cabo la Fundació. En este sentido, el plan será aplicable en el ámbito de contratación (contratos públicos), así como los encargos a medios propios y las subvenciones en especie financiados con los citados fondos europeos.

El objetivo del presente Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos es permitir a la Fundació garantizar que los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

València Clima i Energia está firmemente comprometida con la necesidad de que todos sus miembros y colaboradores actúen siempre bajo los más estándares éticos, sujetándose siempre y en todo caso al Código de Conducta aprobado por la entidad y a la Política Antifraude.

Este plan antifraude se basa en el Ciclo de “Deming” o de Mejora Continua, debiéndose de revisar periódicamente, precisamente, la eficacia del propio modelo.

5.2 Ámbito subjetivo

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán de una forma más específica a todas las personas de València Clima i Energia implicadas en el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Aunque estas normas se presuponen para todo el personal de la Fundació.

Tomando en consideración el Ciclo de “Deming”, y adaptándolo a nuestras necesidades, el proceso será el siguiente:

1. Verificación periódica: revisión que debe realizarse en intervalos tasados en los que se analiza la eficacia de todo o parte del modelo.
2. Revisión simplificada: revisión que tiene en cuenta un número menor de ítems.
3. Revisión cualificada: revisión que tiene en cuenta la totalidad del modelo.
4. Auditoría: revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos.
5. Acción correctiva: medida que ha de adoptar la entidad para corregir un incumplimiento de la normativa o de un marco de control predefinido.

5.3 Principios de actuación

Los principios en los que se basa toda esta política antifraude son los siguientes:



1. Obligación de abstención: ante una posible situación de conflicto cualquiera de los actores implicados, deberá inhibirse y no tomar ninguna decisión, en la que pueda tener algún tipo de conflicto.
2. Obligación de comunicación: si en algún momento se produce una situación de conflicto, o se conoce alguna posible situación, que sea dañina para la Fundació, esta deberá comunicarse a un superior, o el órgano que se pueda determinar para estas situaciones de conflicto o bien de manera anónima por el Canal de Denuncias del que se dispone.
3. Obligación de requerir asesoramiento: si cualquier persona afectada por este Plan Antifraude tuviera alguna duda sobre si debe abstenerse, deberá consultar si realmente se encuentra en una situación de conflicto.
4. Ética, transparencia, buena fe e independencia: deberán cumplirse estos principios en todas las acciones que se realicen



6. Medidas adoptadas

Se distinguen dos grupos diferentes de medidas en función de si la prevención es para los prevenir o abordar los conflictos de interés, o si se tratan de medidas para prevenir o abordar el fraude o la corrupción. Se establecen las siguientes medidas:

6.1 Medidas y principios de actuación relacionadas con la prevención del conflicto de intereses

Distinguiremos dos tipos de acciones: medidas, que serán las pautas a seguir, y principios, que son las normas que se aplican a las medidas.

6.1.1 Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses

Las medidas a adoptar para prevenir el conflicto de intereses son:

- Comunicación, información y formación teórico-práctica al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo. Primero se dará difusión de la aprobación del presente Plan entre las personas que deban saber de su existencia. Por otra parte, y partiendo de la importancia de la información y la formación práctica en todos los niveles, y considerando conveniente que la formación combine teoría y práctica, se ha realizado un curso en el plan de formación anual sobre la materia. La formación fue impartida por la empresa que ha gestionado el Compliance de la Fundació.
- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) previsto en el Anexo III.C de la Orden HFP/1031/2021 a quienes intervienen en los procedimientos de gestión (licitación, convocatorias, comisiones de selección etc.) previamente al inicio de ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y durante la vigencia del Plan. La Declaración de ausencia de conflicto de intereses es un documento que se encuentra unido al presente Plan como Anexo II. Deberá cumplimentarse una Declaración de ausencia de conflicto de intereses, cada una de las personas siguientes, y para los diferentes proyectos:
 - 1) por la persona responsable del órgano de contratación,
 - 2) el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias,
 - 3) las personas expertas que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, componentes de las mesas de contratación o comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.
- El artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las candidaturas y empresas licitadoras.



Los agentes económicos que participan en los procedimientos de contratación no deben tener conflictos de intereses que puedan incidir negativamente en la ejecución del contrato (artículo 167, apartado 1, letra c)). Esta situación se conoce normalmente como conflicto de intereses profesional y debe abordarse en la fase de selección con el fin de evitar casos en los que, se adjudique a una o un operador económico un contrato para evaluar un proyecto, en el que haya participado o para auditar unas cuentas que haya certificado previamente.

- En caso de órganos colegiados, la suscripción del DACI se contemplará en la convocatoria de las sesiones como un punto del orden del día y la constancia de suscribir dicha declaración por los componentes se reflejará en el Acta.
- Comprobación de información a través de la utilización de bases de datos de organismos nacionales y de la UE, o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos. Estas comprobaciones se realizarán cuando se considere oportuno o cuando se den indicios de conductas irregulares. Todo ello con el fin de detectar y poder actuar contra la presentación de ofertas ficticias o simuladas en las que las mercantiles pretendidamente aspirantes a una adjudicación abierta han concertado sus ofertas al estar vinculadas por titulares coincidentes, o pueda darse una situación de conflicto de intereses respecto a las personas intervinientes en fases decisivas del procedimiento de licitación.
- Cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local correspondiente a la responsabilidad y rendición de cuentas, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a la Abstención y Recusación. En este punto es el propio personal de València Clima i Energia, el que debe saber cuándo abstenerse de formar parte en determinados procedimientos, en los que sepa que no va a cumplir con los principios del Código de conducta de la Fundació, y los previstos en el artículo 97 y siguientes de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Adhesión por parte de los órganos superiores y directivos al Código de Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, en aplicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016.
- Estricto cumplimiento de los principios contenidos en el Título II: Buen Gobierno de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y Reglamento de Transparencia. El personal competente cumplirá los siguientes principios generales:
 - Ejercerá sus funciones con dedicación al servicio público encomendado, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios
 - Respetará el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular
 - Asegurará un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones
 - Actuará con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones
 - Fomentará la calidad en la prestación de servicios públicos encomendados.



- Mantendrá una conducta digna y tratarán a los ciudadanos y ciudadanas con esmerada corrección
- Asumirá la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de la entidad que dirige.

6.1.2 Principios de actuación relacionados con la prevención del conflicto de intereses

Por su parte, los principios de actuación que se deben de tener en consideración para aplicar las medidas son los siguientes:

- Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- ⊖ Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público encomendado o el patrimonio adscrito a València Clima i Energia.
- No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En València Clima i Energia se ha establecido un límite de 100 euros, en su Política de regalos.
- Desempeñarán sus funciones con transparencia.
- Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos encomendados, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
- No se valdrán de su posición en la entidad para obtener ventajas personales o materiales.

6.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:

Las siguientes medidas se utilizarán para afrontar los posibles conflictos de interés:

- Comunicación de la situación al Comité Antifraude si se aprecia posible conflicto de interés. El Comité contestará por escrito si considera que existe tal conflicto. Si determina que existe el conflicto, la persona se inhibirá del procedimiento en cuestión y la superior jerárquica reorganizará la unidad para no menoscabar el buen funcionamiento de la entidad ni las tareas de gestión.
- Control público de la gestión de fondos europeos a la vez que compatible con tareas de asesoramiento externo, con clara separación entre los sistemas y órganos de gestión y los de control interno. En este sentido, una de las medidas de prevención obligatorias del Anexo III C de la Orden HFP/1030/2021 es que se determine un



“Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara”.

- Detección y denuncia a través de los llamados buzones de denuncia externos en aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 (Directiva Whistleblowing). Se ha habilitado en la página web de València Clima i Energia, un enlace directo al Canal de denuncias del AVAF (Agencia Valenciana Antifraude), a través del cual la ciudadanía pueda comunicar de forma anónima cualquier actuación irregular de la que tenga conocimiento sobre la Fundació València Clima i Energia.
- Cese de toda actividad por parte de la persona que incurra en posible conflicto de interés, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.
- Puesta en conocimiento de forma inmediata del órgano de contratación y de la Comisión Antifraude por parte de aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés, de acuerdo con el artículo 64.2 de la LCSP.
- Cumplimiento estricto de la normativa estatal, autonómica o local correspondiente, en particular, de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a la Abstención y Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Responsabilidad por las infracciones cometidas de acuerdo con lo previsto en el Título VI del Reglamento de Transparencia, que se extenderá a todas aquellas personas responsables, que realicen acciones o que incurran en las omisiones tipificadas en el mismo con dolo, culpa o negligencia grave.
- Procedimiento sancionador: en cuanto sea aplicable a la naturaleza del conflicto de interés detectado, se aplicará el régimen sancionador previsto.

6.3 Medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción: el ciclo antifraude

6.3.1 Medidas de Prevención el fraude y la corrupción

De cara a definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, y reducir así el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, se ha de partir de la evaluación del riesgo en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que será objeto de revisión periódica conforme a lo establecido en este plan, actuación obligatoria según el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021. Para ello la mencionada Orden establece en su Anexo II.B.5, unos Test de autoevaluación mínimos, con los que analizar la situación, y que València Clima i Energía ha realizado, y comentado en el punto anterior. A raíz de ese análisis se establecen los puntos que se deben mejorar.

Así mismo, la elaboración de la matriz de riesgos de la Fundació que sirve como herramienta de prevención y detección y que contendrá los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándose en



función de su nivel, además de definir las acciones a implementar respecto a cada riesgo identificado. Todo ello partiendo del autodiagnóstico inicial de la Fundació.

En base a todo esto se establecen las siguientes medidas para prevenir el fraude y la corrupción:

- Implicación de los órganos directivos de la fundación, que deben manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- Adhesión al Código de Buen Gobierno por parte de quienes ostenten la titularidad de órganos superiores y directivos, que son aquellos indicados en el Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, artículo 17 e).
- Fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez por parte de todo el personal de València Clima i Energia desarrollando la cultura de la integridad e interiorizando los principios éticos y de conducta de las empleadas y empleados.
- Formación y concienciación: Inclusión de la integridad y la ética en las acciones formativas de València Clima i Energia dirigidas a todos los niveles jerárquicos. Se impulsará la participación de todo el personal que gestione y controle fondos, en actividades formativas ad hoc, de carácter teórico-práctico y adecuado a cada área de actuación.
- Implicación de las autoridades de la organización. Éstas manifiestan, mediante la Declaración que acompaña a este Plan antifraude (anexo V), su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude.
- Reparto de las funciones y responsabilidades con respecto a las actuaciones de gestión, control y pago estableciéndose esta separación de forma clara. De acuerdo con las directrices del Plan Programa de Armonización y Homologación del Sector Público dictadas por el Ayuntamiento de València para todas sus entidades dependientes, la gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases y contempla las siguientes medidas de control:
 - a) Autorización del gasto (corresponde a la Presidencia o Vicepresidencia según delegaciones y/o a la Dirección Gerencia según competencias)
 - b) Disposición o compromiso del gasto (corresponde a la Presidencia o Vicepresidencia según delegaciones y/o a la Dirección Gerencia según competencias)
 - c) Reconocimiento o liquidación de la obligación (corresponde a la Presidencia o Vicepresidencia según delegaciones y/o a la Dirección Gerencia según competencias). Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad de la persona responsable de la unidad, la realización de la prestación o el derecho de la persona acreedora de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, de acuerdo con lo que se establece para cada tipo de gasto en dependiendo de las delegaciones y/o competencias de cada uno de los órganos de gestión de València Clima i Energia. En el supuesto de no conformidad de la factura o documento equivalente, se

devolverá a la persona o empresa proveedora, en el plazo máximo de 5 días naturales, para su subsanación

- d) Ordenación del pago la (corresponde a la Presidencia o Vicepresidencia según delegaciones y/o a la Dirección Gerencia según competencias).

Además, el seguimiento, control y contabilización de los proyectos de gasto se realizará a través de la empresa externa que tiene adjudicado el contrato del servicio contable y alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su período de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios.

- Dar a conocer la normativa y procedimiento a seguir en las consultas preliminares de mercado con el objetivo de asegurar una mejor satisfacción de los intereses públicos, sin que, en ningún caso, puedan las consultas realizadas comportar ventajas respecto de la adjudicación del contrato para las empresas participantes en aquellas.
- Difusión y publicación Plan de medidas Antifraude tanto internamente en el ámbito organizativo (Intranet de València Clima i Energia u otros canales de difusión), así como publicidad en el Portal de Transparencia y en la web València Clima i Energia.
- Para evitar la utilización indebida de los contratos menores se proponen las siguientes medidas de prevención.
 - Adecuada planificación y programación de la contratación por parte de las de los/as técnicos/as y Dirección-Gerencia en cuanto a las necesidades a cubrir, para evitar situaciones de urgencia que requieran una contratación más inmediata y que permita la contratación conjunta de las actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible.
 - Cumplimiento estricto de la normativa (art.118 LCSP referente a los contratos menores) así como las instrucciones y directrices existentes con objeto de fijar las directrices para la suscripción de contratos menores. Tales como, la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación sobre contratos menores regulados en la LCSP y la Circular 2022-11-18 sobre nuevas instrucciones de la Vicesecretaría General en relación con los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de València y sus entidades dependientes, así como el texto consolidado de las ya existentes.
 - Justificar expresamente la ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato. En este sentido, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la "unidad fraccional" del contrato con el fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. Además, no deben ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan un carácter recurrente.
 - El órgano de contratación debe solicitar, al menos, tres presupuestos y que este aspecto quede debidamente acreditado en el expediente.
 - Una vez el contrato se haya adjudicado se publica en el perfil del contratante de València Clima i Energia ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público.

6.3.2 Medidas de Detección

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Las herramientas de detección del fraude serán:

- Puesta en marcha de mecanismos adecuados de evaluación del riesgo con identificación de aquellos procedimientos más susceptibles de fraude, análisis de auditorías y de fraudes anteriores. Este mecanismo se instrumentaliza a través del test de auto evaluación de riesgos, así como la matriz de riesgos que se incorporan como anexos al presente Plan, los cuales se irán adaptando en función de la detección de nuevas conductas o situaciones que así lo requieran.
- Control exhaustivo y detección de doble financiación: los procesos de ejecución de gastos están sometidos a los mecanismos de control establecidos por la Fundació València Clima i Energia y previstas legalmente, además del control financiero realizado trimestralmente por el servicio correspondiente del Ayuntamiento de València, tal como se recoge en el RD. 424/2017, y la auditoria financiera y la presentación de las cuentas anuales de obligado cumplimiento por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana. Por otra parte, las facturas tienen un doble procedimiento de control por parte del técnico responsable y la dirección gerencia, en la elaboración del fichero de pago a proveedores y la transferencia final también se realiza un doble control por parte del emisor del fichero de transferencias y el ejecutor de pago.
- Comprobación de información a través de la utilización de bases de datos de organismos nacionales y de la UE, o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos, cuando se considere oportuno o cuando se den indicios de conductas irregulares. Todo ello como medida para poder detectar y poder actuar contra la presentación de ofertas ficticias o simuladas en las que las mercantiles pretendidamente aspirantes a una adjudicación abierta han concertado sus ofertas al estar vinculadas por titulares coincidentes, o pueda darse una situación de conflicto de intereses respecto a las personas intervinientes en fases decisivas del procedimiento de licitación.
- En particular, este análisis se llevará a cabo en los términos previstos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado plan a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y concesión de subvenciones, y en los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo.
- El desarrollo de indicadores de fraude (establecimiento de banderas rojas realizando una graduación del riesgo) y comunicación de estos al personal en posición de detectarlos. Se trata de una relación de indicadores más empleados, clasificados por tipologías de prácticas potencialmente fraudulentas, adaptándolos a la realidad de la Fundació València Clima i Energia.
- Puesta en marcha del buzón de denuncias externo de la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF) accesible desde la página web de València Clima i Energia a través

del cual la ciudadanía pueda comunicar de forma anónima cualquier actuación irregular de la que tenga conocimiento.

- Puesta en marcha del buzón de denuncias interno de la Fundació València Clima i Energia para dar cumplimiento a las condiciones exigidas para dichos canales por la Directiva 2019/1937 (UE).
- Reuniones periódicas del órgano competente de seguimiento de la aplicación del Plan Antifraude (Comisión Antifraude) de composición transversal para analizar posibles situaciones de conflicto y abordar las causas y soluciones, así como determinar las instrucciones a seguir, y especialmente en contratación y subvenciones.
- Elaboración de modelos de informe y comunicación interna para poner a disposición de los diferentes Áreas tales como: Informe de seguimiento de las actuaciones puestas en marcha.
- Examen y seguimiento de denuncias, y propuesta de medidas en colaboración con la Agencia Valenciana Antifraude <https://www.antifraucv.es/cuestiones-generales/>

6.3.3 Medidas de Corrección

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la adopción de las siguientes medidas:

- La suspensión inmediata del procedimiento concreto en el que se detecte por el órgano competente en cada fase del mismo, recabando toda la información necesaria y evidencias para facilitar el posterior análisis del caso.
- Notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible al Encargado Antifraude, así como a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- La retirada en su caso de la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicación a las áreas ejecutoras de las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma tal que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

6.3.4 Medidas de Persecución

Igualmente, la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la adopción de las siguientes medidas de persecución:

- La comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas al órgano superior jerárquico y a la entidad decisora, quien comunicará el asunto al Encargado Antifraude, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación.
- La denuncia, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

- El inicio de una información reservada para depurar responsabilidades como paso previo para incoar, en su caso, un expediente disciplinario.
- La denuncia de los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- El seguimiento de cada caso potencial o confirmado de fraude, tramitándose cuando proceda la recuperación de fondos.
- Puesta en marcha del procedimiento sancionador descrito anteriormente en lo relativo a medidas para abordar los conflictos de intereses.



7. Actores, roles y funciones

Para velar por la aplicación y cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Medidas Antifraude se designará un Comité antifraude formado por el Secretario de la Fundación, la Dirección Gerencia de la Fundación, y por un miembro del Departamento de Administración.

Las funciones que desempeñará son las siguientes:

- Realización de la autoevaluación de riesgo de fraude.
- Velar por la aplicación de las medidas previstas en el Plan de Medidas Antifraude
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Elevación a la persona jerárquicamente superior correspondiente.
- Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- Coordinación, seguimiento y evaluación del Plan.

Por otra parte, en el ámbito de la Fundació València Clima i Energia, el Patronato es el órgano competente para la aprobación y modificación del presente Plan.

El presente Plan afecta especialmente a las personas que ostentan un alto cargo, en los términos dispuestos en el artículo 17 del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia de acuerdo a su condición política. Además, el personal de València Clima i Energia debe cumplir con lo previsto en el presente Plan, así como con el Código de conducta, compuesto por los deberes de las empleadas y los empleados de la Fundació, principios éticos y de conducta previstos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan, el ámbito del plan se circunscribe a los proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ello, sin perjuicio de que pueda servir como guía y recomendación a tener en cuenta en los diferentes proyectos que lleve a cabo la Fundación. En consecuencia, el presente Plan afecta al personal que pueda intervenir en las diferentes fases de gestión, control y pago de los procedimientos de contratación (actos preparatorios, redacción de los pliegos y diferentes documentos contractuales, intervención en las Mesas de contratación, procedimiento de adjudicación y resolución, ejecución del contrato, seguimiento, modificación, resolución y finalización de contratos, auditoría y control). Por otra parte, el personal cuenta con competencias en la planificación y programación de la contratación, control de la correcta realización de la prestación y de la conformidad del gasto.

Las medidas afectan asimismo a las personas licitadoras y contratistas. En este sentido, quienes intervienen en el proceso han de suscribir la Declaración de Ausencia de Interés prevista en el Anexo 2 y cumplir con las medidas expuestas.

Finalmente, cabe resaltar la intervención de los diferentes organismos externos en su rol de control y lucha contra la corrupción: Sindicatura de Cuentas, Agencia Valenciana Antifraude (AVAF) y Oficina europea de la Lucha contra el fraude (OLAF), entre otros.



ACTORES	ROLES Y FUNCIONES
El Patronato de la Fundación VCE	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación del Plan de Medidas Antifraude. - Modificación del Plan.
Encargado de Antifraude	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de la autoevaluación de riesgo de fraude. - Velar por la aplicación de las medidas previstas en el Plan de Medidas Antifraude - Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas. - Elevación a la persona jerárquicamente superior correspondiente. - Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución. - Coordinación, seguimiento y evaluación del Plan.
Dirección Gerencia/Vicepresidencia	<ul style="list-style-type: none"> - Competencia en materia de autorización, compromiso de gasto y reconocimiento de los compromisos.
Personal	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento del código de conducta: principios éticos.
Área de Contratación	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión de procedimientos. - Suscripción del DACI. - Velar por la ausencia de conflicto de interés en todo el procedimiento. - Cumplimiento de las medidas previstas.
Licitadoras y contratistas	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de la normativa contractual y los pliegos que rigen la contratación. - Suscripción de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
Servicio Financiero Ayuntamiento València	<ul style="list-style-type: none"> - Control trimestral ejecución del presupuesto - Control Cuentas Anuales - Consolidación del presupuesto de VCE con el del Ayuntamiento de València - Envío sindicatura de cuentas

Servicio València	Tesorería Ayuntamiento	- Pago Medio Proveedores (PMP) - Consolidación del PMP con el del Ayuntamiento de València - Relación transacciones económicas con el exterior
Servicio Auditoria Integral de València	Ayuntamiento	- Emiten directrices de la IGAV para la elaboración de las auditorias financiera, de cumplimiento con la legalidad y operativa.
Agencia Valenciana Antifraude		- Órgano autonómico con competencias de control y colaboración en la lucha contra el fraude y la corrupción.
Sindicatura de Cuentas		- Control externo: fiscalización de cuentas.
Oficina Europea de la Lucha contra el fraude.		- Órgano europeo con competencias en el control y colaboración en la lucha contra el fraude y corrupción.



8. Publicidad, Seguimiento y Evaluación del Plan.

El presente plan será objeto de seguimiento y evaluación periódica por parte de València Clima i Energia. Para ello, se elaborará un modelo de informe de seguimiento.

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. El seguimiento anual del plan garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, las personas responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario.

Está habilitado un buzón de correo que permita que todo el personal de la entidad pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Finalmente, se realizará una evaluación bienal según la graduación del fraude (impacto y probabilidad). En todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal, se realizará un seguimiento exhaustivo del mismo.



9. Anexos

Anexo 1. Test de autoevaluación.

Anexo 2. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

Anexo 3. Matriz de riesgos.

Anexo 4. Modelo de informe de control y seguimiento

Anexo 5. Declaración institucional contra el fraude.



ANEXO 1: Tests de autoevaluación

Los resultados de los tests de autoevaluación realizados en mayo de 2023 son los siguientes:

Anexo II.B.1 Test aspectos esenciales

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	x		
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?	x		
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:			
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).	x		
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.	x		
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.	x		
iv. Prevención doble financiación.	x		
v. Régimen ayudas de Estado.	x		
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.	x		
vii. Comunicación.	x		

En los siguientes tests 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo en todos los test.

Anexo II.B.2 Test de control de gestión/Auditoría Interna

Área: Control de Gestión/Auditoría Interna.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	X			
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?	X			
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?		X		
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?		X		
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?	X			
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?			X	
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?			X	



8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?			X	
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?		X		
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?	X			
Subtotal puntos.	16	9	6	
Puntos totales.	31			
Puntos máximos.	40			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	77,50			

Anexo II.B.3 Test hitos y objetivos

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?		X		
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).		X		
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?			X	
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?		X		
Subtotal puntos.		9	2	
Puntos totales.	11			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	68,75			

Anexo II.B.4 Test daños medioambientales

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B).	X			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	X			
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	X			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?			X	
Subtotal puntos.	12		2	
Puntos totales.	14			



Puntos máximos.	16
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	87,50

Anexo II.B.5 Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?			X	
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?			X	
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	X			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?			X	
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			



Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?		X		
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?		X		
Subtotal puntos.	44	6	6	
Puntos totales.	56			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	87,50			

Anexo II.B.6.1 Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación

Ayudas de estado

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).		X		
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	X			
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	X			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?		X		



Subtotal puntos.	8	6		
Puntos totales.	14			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	87,50			

Anexo II.B.6.2 Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).		X		
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	X			
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	X			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	X			
Subtotal puntos.	12	3		
Puntos totales.	15			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	93,75			



Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.	77,50	18 %	13,95
Hitos y Objetivos.	68,75	34 %	23,375
Daños Medioambientales.	87,50	12 %	10,5
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.	87,50	12 %	10,5
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.	87,50	12%	10,5
Evitar Doble Financiación.	93,75	12 %	11,25
Total.	N/A	100 %	80,075
Total evaluado		100 %	
Valor promedio actual			

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥ 90
Riesgo medio:	Total Valor asignado ≥ 80
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥ 70



Anexo 2. Modelo de Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

Declaración firmada por la persona responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, las personas expertas que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, las personas integrantes de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En caso de órganos colegiados, la suscripción del DACI se contemplará en la convocatoria de las sesiones como un punto del orden del día y la constancia de suscribir dicha declaración por los componentes se reflejará en el Acta.



DECLARACIÓ D'ABSÈNCIA DE CONFLICTE D'INTERÉS (DACI)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Ref. Expedient Ref. Expediente:

Tipus/Tipo:

Un altre / Otro:

Motiu / Motivo:

Un altre / Otro:

amb DNI
con DNI

actuant en el seu propi nom i dret, i en la seua condició de membre de l'entitat
actuando en su propio nombre y derecho, y en su condición de miembro de la entidad

amb CIF
con CIF

DECLARE DECLARO

Que, a fi de garantir la imparcialitat en el procediment a dalt referenciat, la persona sotasignada, com a participant en el procés de preparació i tramitació de l'expedient, declara:

Primer. Estar informat/s del següent:

1. Que l'article 61.3 «Conflicte d'interessos», del Reglament (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlament Europeu i del Consell, de 18 de juliol (Reglament financer de la UE) estableix que «*existirà conflicte d'interessos quan l'exercici imparcial i objectiu de les funcions es veja compromés per raons familiars, afectives, d'afinitat política o nacional, d'interés econòmic o per qualsevol motiu directe o indirecte d'interés personal.*»

2. Que l'article 64 «Lluita contra la corrupció i prevenció dels conflictes d'interessos» de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, té la fi d'evitar qualsevol distorsió de la competència i garantir la transparència en el procediment i assegurar la igualtat de tracte a tots els candidats i licitadors.

Que, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que l'article 23 «Abstenció», de la Llei 40/2015, d'1 octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, estableix que hauran d'abstindre's d'intervindre en el procediment «les autoritats i el personal al servei de les Administracions en els qui es donen algunes de les circumstàncies assenyalades en l'apartat següent», sent aquestes:

a) «Tindre interès personal en l'assumpte de què es tracte o en un altre en la resolució del qual poguera influir la d'aquell; ser administrador de societat o entitat interessada, o tindre qüestió litigiosa pendent amb algun interessat.

b) Tindre un vincle matrimonial o situació de fet assimilable i el parentiu de consanguinitat dins del quart grau o d'afinitat dins del segon, amb qualsevol dels interessats, amb els administradors d'entitats o societats interessades i també amb els assessors, representants legals o mandataris que intervinguen en el procediment, així com compartir despatx professional o estar associat amb aquests per a l'assessorament, la representació o el mandat.

c) Tindre amistat íntima o enemistat manifesta amb alguna de les persones esmentades en l'apartat anterior.

d) Haver intervingut com a perit o com a testimoni en el procediment de què es tracte.

e) Tindre relació de servei amb persona natural o jurídica interessada directament en l'assumpte, o haver-li prestat en els dos últims anys serveis professionals de qualsevol tipus i en qualsevol circumstància o lloc».

Segon. Que no es troba incurs/a en cap situació que pugua qualificar-se de conflicte d'interessos de les indicades en l'article 61.3 del Reglament Financer de la UE i que no concorre en la seua persona cap causa d'abstenció de l'article 23.2 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic que pugua afectar el procediment.

Tercer. Que es compromet a posar en coneixement de l'òrgan encarregat de l'expedient, sense dilació, qualsevol situació de conflicte d'interessos o causa d'abstenció que done o poguera donar lloc a aquest escenari.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) «Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano encargado del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de



Quart. Conec que, una declaració d'absència de conflicte d'interessos que es demostre que siga falsa, implicarà les conseqüències disciplinàries, administratives, i/o judicials que establisca la normativa d'aplicació.

Cinqué. S'adjunta com a ANNEX a aquesta Declaració d'absència de conflictes d'interés el llistat de les persones concurrents al procés indicat en la primera pàgina del document. En el cas que concórrega algun tipus de conflicte d'interés haurà de marcar la casella que apareix a continuació, i suposarà la renúncia expressa a formar part del procediment.

abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas, y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Quinto. Se adjunta como ANEXO a esta Declaración de ausencia de conflictos de interés el listado de las personas concurrentes al proceso indicado en la primera página del documento. En el caso de que concurra algún tipo de conflicto de interés deberá marcar la casilla que aparece a continuación, y supondrá la renuncia expresa a formar parte del procedimiento.

No concorren circumstàncies per les quals pot haver-hi conflicte d'interés

No concurren circunstancias por las que puede haber conflicto de interés

Concorren circumstàncies per les quals pot haver-hi conflicte d'interés

Concurren circunstancias por las que puede haber conflicto de interés

En , a de de

Fdo.



Anexo 3. Matriz de riesgos

De acuerdo con la matriz de riesgos, algunas conductas pueden suponer un riesgo importante para la organización. En este sentido, cabe indicar que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención adicional para descartar o confirmar un fraude potencial. Algunas de las acciones que cabe resaltar y que pueden suponer una bandera roja, son:

- Conflicto de interés profesional.
- Aportación de declaraciones falsas por parte de las licitadoras o solicitantes.
- La falta de sistematización en la planificación, ausencia de procedimientos y escasa claridad en la distribución de competencias.
- Utilización indebida de los contratos menores.
- Favorecer a determinadas licitadoras y riesgo de no realizar una valoración objetiva de las ofertas.
- Doble financiación. Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato.
- Uso indebido de los fondos. Riesgo de no llevar una contabilidad adecuada de los proyectos financiados con fondos europeos y riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación.

Por otra parte, a continuación, se adjunta la matriz de riesgos en la cual se describen riesgos o conductas que suponen riesgo de fraude o corrupción (riesgo bruto) y, por tanto, resulta necesario establecer medidas y controles. Tras la aplicación de las medidas, se tendrá como resultado el riesgo neto.



<p>Descripción del riesgo</p> <p>Riesgo bruto: Conducta que supone riesgo de fraude o corrupción y resulta necesario establecer medidas y control.</p> <p>Tipo de riesgo: interno (dentro de la organización) o externo</p>	<p>Graduación del riesgo bruto:</p> <p>Impacto (Puntos: 1. limitado, 2. medio, 3. significativo u 4. oficial)</p> <p>Probabilidad (1: casi nunca, 2: ocasional, 3: frecuente, 4: muy habitual)</p> <p>Puntuación: Aceptable (1-3 puntos), importante (4-6 puntos), grave (7-8 puntos) (banderas rojas) >9</p>	<p>Fase del ciclo: Gestión, control y pago</p>	<p>Medidas, control y procedimiento.</p> <p>Medidas propuestas que deben adoptarse para prevenir los riesgos detectados estructuradas según el ciclo antifraude (prevención, detección, corrección y persecución).</p>	<p>Actores, roles (reparto claro y segregado de funciones)</p>	<p>Graduación del riesgo neto: Riesgo resultante tras la aplicación de las medidas y controles</p> <p>Impacto</p> <p>Probabilidad</p> <p>Puntuación</p>
<p>Definición:</p> <p>Conflicto de intereses profesional.</p> <p>Descripción:</p> <p>El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por parte de las operadoras u operadores que participan en los procedimientos de contratación se vea</p>	<p>Impacto: Significativo (3)</p> <p>Probabilidad: Ocasional (2)</p> <p>Puntuación: 6 puntos. Riesgo importante.</p>	<p>Gestión y control</p>	<p>Medidas de prevención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicación, información y formación teórico-práctica al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo en cumplimiento de la normativa existente en la materia. 2. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a las personas intervinientes en los procedimientos (Anexo 3). 3. Adhesión mayoritaria al Código de Buen Gobierno por parte de los órganos superiores y directivos. <p>Medidas para abordar el conflicto de intereses:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicación de la situación a la persona jerárquicamente superior, que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. 2. Cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Altos cargos: adhesión al código de buen gobierno, estricto cumplimiento y ejemplaridad. 2. Personal interviniente en Procedimientos de contratación: suscripción del DACI y velar por la ausencia de conflicto de interés en todo el procedimiento. 3. AVAF: órgano encargado de la prevención y la investigación de posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la 	<p>Impacto: Significativo (3)</p> <p>Probabilidad: Casi nunca (1)</p> <p>Puntuación: 3 puntos. Riesgo aceptable</p>

<p>comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.</p> <p>Tipo de riesgo: Interno</p>			<p>de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a la Abstención y Recusación</p> <p>3. Análisis de las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre los órganos decisores y las personas participantes en cada procedimiento a través de la herramienta informática de data mining prevista en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.</p> <p>Corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en esta orden, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis. Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención.</p> <p>4. La persona se inhibirá del procedimiento y la jerárquicamente superior reorganizará la unidad para no menoscabar el buen funcionamiento de la unidad ni las tareas de gestión.</p> <p>5. Inicio del procedimiento sancionador.</p> <p>6. Detección a través del buzón de denuncias externo.</p>	<p>integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho.</p>	
---	--	--	--	--	--

<p>Definición: Declaraciones falsas de las personas solicitantes / licitadoras y/o incumplimiento de los requisitos. Riesgo de incurrir en falsedad documental.</p> <p>Descripción: Las personas solicitantes, licitadoras o contratistas presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al personal interviniente en el procedimiento de contratación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidas en un proceso de Selección.</p> <p>Tipo de riesgo: Externo</p>	<p>Impacto: Oficial (4)</p> <p>Probabilidad: Frecuente (3)</p> <p>Puntuación: 12 puntos. Bandera roja</p>	<p>Gestión y control</p>	<p>Medidas de prevención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación y difusión en la página Web de las medidas adoptadas en materia de integridad pública y prevención de la corrupción. 2. Información a licitadoras y contratistas de la política antifraude adoptada por València Clima i Energia en relación a los proyectos objeto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. <p>Medidas de detección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobación de información a través de la utilización de bases de datos de organismos nacionales y de la UE, o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos, cuando se considere oportuno o cuando se den indicios de conductas irregulares. Todo ello como medida para poder detectar y actuar contra la presentación de ofertas ficticias o simuladas en las que las mercantiles pretendidamente aspirantes a una adjudicación abierta han concertado sus ofertas al estar vinculadas por titulares coincidentes, o pueda darse una situación de conflicto de intereses respecto a las personas intervinientes en fases decisivas del procedimiento de licitación. 2. Puesta en marcha de mecanismos adecuados de evaluación del riesgo con identificación de aquellos procedimientos más susceptibles de fraude, análisis de auditorías y de fraudes anteriores por parte de licitadoras. 3. Detección a través del buzón de denuncias externo. 	<p>1. Licitadoras que presenten oferta en los procedimientos de licitación y Contratistas: suscripción del DACI y cumplimiento de medidas.</p> <p>2. AVAF: órgano encargado de la prevención y la investigación de posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho.</p> <p>3. Personal interviniente en procedimiento de contratación: control y evaluación exhaustiva de las ofertas con objeto de detectar las irregularidades que pudieran darse.</p> <p>4. Encargado Antifraude: velar por el cumplimiento de las medidas en los proyectos objeto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p>	<p>Impacto: Significativo (3)</p> <p>Probabilidad: Casi nunca (1)</p> <p>Puntuación: 3 puntos. Riesgo aceptable</p>
---	--	--------------------------	--	--	--

		<p>Medidas de corrección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión del procedimiento en el que se detecte el incumplimiento, recabando toda la información necesaria y evidencias para facilitar el posterior análisis del caso 2. Notificación a las autoridades interesadas y a los organismos implicados. 3. Evaluación de la incidencia del fraude. 4. Revisión de aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos. 5. En su caso, instar la retirada de financiación comunitaria del expediente en el que se identifique la incidencia. O, justificar únicamente la parte no afectada por la irregularidad. 6. Comunicar a los servicios ejecutores y/o responsable del contrato las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada dando cumplimiento a las obligaciones detalladas en el PCAP. <p>Medidas de persecución:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas al órgano superior jerárquico y a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación. 2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes, así como la comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. 3. Seguimiento de cada caso potencial o confirmado de fraude. 4. Puesta en marcha del procedimiento sancionador 		
--	--	---	--	--

<p>Definición: Riesgo de utilización indebida de los contratos menores.</p> <p>Descripción: Cuando se incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a una determinada persona solicitante o evitar el cumplimiento de los trámites previstos a través de: - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor o proveedora sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso.</p> <p>Tipo de riesgo: Interno</p>	<p>Impacto: Oficial (4)</p> <p>Probabilidad: Frecuente (3)</p> <p>Puntuación: 12 puntos. Bandera roja</p>	<p>Gestión y Control.</p>	<p>Medidas de prevención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adecuada planificación y programación de la contratación en cuanto a las necesidades a cubrir, para evitar situaciones de urgencia que requieran una contratación más inmediata y que permita la contratación conjunta de las actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible. 2. Cumplimiento estricto de la normativa (art.118 LCSP referente a los contratos menores) así como las instrucciones y directrices existentes con objeto de fijar las pautas para la suscripción de contratos menores. Tales como, la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación sobre contratos menores regulados en la LCSP y la Circular 2022-11-18 sobre nuevas instrucciones de la Vicesecretaría General en relación con los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de València y sus entidades dependientes, así como el texto consolidado de las ya existentes. 3. Justificar expresamente la ausencia de fraccionamiento del objeto del contrato. En este sentido, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la "unidad fraccional" del contrato con el fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. Además, no deben ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan un carácter recurrente. 4. El órgano de contratación debe solicitar, al menos, tres presupuestos y que este aspecto quede debidamente acreditado en el expediente. 5. Existencia de control previo por parte del responsable de contratación respecto a la posible fragmentación contractual, gasto recurrente o estructural o cualquier otro fundamento jurídico al respecto, informando previamente a la propuesta de adjudicación. 	<p>- Personal responsable: planificación y programación de la contratación.</p> <p>- Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control externo.</p>	<p>Impacto: Medio (2)</p> <p>Probabilidad: Casi nunca (1)</p> <p>Puntuación: 2 puntos. Riesgo aceptable</p>
--	--	---------------------------	---	---	--

			<p>6. Adecuado registro, tratamiento de datos y publicidad activa de los contratos menores, publicándose en el momento de la adjudicación de los mismos. Los servicios gestores cumplimentan en la aplicación la adjudicación de los contratos, una vez adoptada la resolución correspondiente, pasándolos al estado “ADJUDICADO”, así como las fechas de las facturas y de pago, trámites que deberán realizar en el plazo de diez días naturales desde la fecha de adjudicación y la fecha de factura y pago. El pase al estado “ADJUDICADO” constituye el registro del contrato.</p> <p>Medidas de detección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilización del buzón de denuncias externo de la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF) y del buzón de denuncias interno. 2. Realización de una adecuada gestión, seguimiento y control de los expedientes correspondientes a los contratos menores, contando con una aplicación de registro de contratos menores que asigna automáticamente una numeración correlativa de expedientes. 3. Auditoría por parte de los órganos de control externos. <p>Medidas de corrección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión del procedimiento en el que se detecte el incumplimiento, recabando toda la información necesaria y evidencias para facilitar el posterior análisis del caso. 2. Notificación a las autoridades interesadas y a los organismos implicados. 3. Evaluación de la incidencia del fraude. 4. Revisión de aquellos proyectos que hayan podido estar 		
--	--	--	--	--	--

			<p>expuestos.</p> <p>5. En su caso, instar la retirada de financiación comunitaria del expediente en el que se identifique la incidencia. O, justificar únicamente la parte no afectada por la irregularidad.</p> <p>6. Comunicar a los servicios ejecutores las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada.</p> <p>Medidas de persecución:</p> <p>1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas al órgano superior jerárquico y a la entidad decisora, quién comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación.</p> <p>2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes, así como la comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.</p> <p>3. Seguimiento de cada caso potencial o confirmado de fraude.</p> <p>4. Puesta en marcha del procedimiento sancionador.</p>		
--	--	--	---	--	--

<p>Definición: Riesgo de favorecer a determinadas licitadoras y riesgo de no realizar una valoración objetiva de las ofertas.</p> <p>Descripción: Cuando en la preparación del procedimiento de licitación o en la evaluación de las ofertas, el personal no actúe de forma imparcial y objetiva.</p> <p>Tipo de riesgo: Interno</p>	<p>Impacto: Oficial (4)</p> <p>Probabilidad: Ocasional (2)</p> <p>Puntuación: 8 puntos. Riesgo grave</p>	<p>Gestión.</p>	<p>Medidas de prevención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez por parte de todo el personal de València Clima i Energia desarrollando la cultura de la integridad institucional. 2. Formación y concienciación: Inclusión de la integridad y la ética institucional en las acciones formativas de València Clima i Energia dirigidas a todos los niveles jerárquicos. 3. Dar a conocer la normativa y procedimiento a seguir en las consultas preliminares de mercado con el objetivo de asegurar una mejor satisfacción de los intereses de la Fundació, sin que, en ningún caso, puedan las consultas realizadas comportar ventajas respecto de la adjudicación del contrato para las empresas participantes en aquellas. <p>Medidas de detección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Puesta en marcha de mecanismos adecuados de evaluación del riesgo con identificación de aquellos procedimientos más susceptibles de fraude, análisis de auditorías y de fraudes anteriores. 2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación al personal en posición de detectarlos. 3. Puesta en marcha del buzón de denuncias externo de la AVAF accesible desde el enlace habilitado en la página web de València Clima i Energia https://climaienergia.com/es/ a través del cual la ciudadanía pueda comunicar de forma anónima cualquier actuación irregular de la que tengan conocimiento. 4. La Fundación ya cuenta con un buzón de denuncias interno para dar cumplimiento a las condiciones exigidas para dichos canales por la Directiva 2019/1937 (UE) 	<p>- Personal interviniente en procedimiento de contratación: suscripción del DACI y velar por la ausencia de conflicto de interés en todo el procedimiento.</p> <p>- Encargado Antifraude: velar por el cumplimiento de las medidas en los proyectos objeto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>	<p>Impacto: Significativo (3)</p> <p>Probabilidad: Casi nunca (1)</p> <p>Puntuación: 3 puntos. Riesgo aceptable</p>
---	---	-----------------	--	--	--

		<p>Medidas de corrección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión del procedimiento en el que se detecte el incumplimiento, recabando toda la información necesaria y evidencias para facilitar el posterior análisis del caso. 2. Notificación a las autoridades y organismos implicados. 3. Evaluación de la incidencia del fraude. 4. Revisión de proyectos que hayan podido estar expuestos. 5. En su caso, instar la retirada de financiación comunitaria del expediente en el que se identifique la incidencia. O, justificar la parte no afectada por la irregularidad. 6. Comunicar a los servicios ejecutores las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada. <p>Medidas de persecución:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas al órgano superior jerárquico y a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación. 2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes, así como la comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. 3. Seguimiento de cada caso potencial o confirmado de fraude. 4. Puesta en marcha del procedimiento sancionador. 		
--	--	--	--	--

<p>Definición: Doble financiación. Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato.</p> <p>Descripción: Imputación de una misma factura en dos proyectos diferentes y/o que una misma factura sea pagada dos veces.</p> <p>Tipo de riesgo: Interno y externo</p>	<p>Impacto: Oficial (4)</p> <p>Probabilidad: Ocasional (2)</p> <p>Puntuación: 8 puntos. Riesgo grave</p>	<p>Control y pago</p>	<p>Medidas de prevención:</p> <p>1. Reparto de las funciones y responsabilidades con respecto a las actuaciones de gestión, control y pago estableciéndose esta separación de forma clara. En este sentido, la gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases y contempla las siguientes medidas de control:</p> <p>a) Autorización del gasto (corresponde a la Gerencia o Vicepresidencia).</p> <p>b) Disposición o compromiso del gasto (corresponde a la Gerencia o Vicepresidencia)</p> <p>c) Reconocimiento o liquidación de la obligación (corresponde a la Gerencia o Vicepresidencia). Previo al acto de reconocimiento habrá de acreditarse, mediante la conformidad de la persona responsable de la unidad, la realización de la prestación o el derecho de la persona acreedora de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, de acuerdo con lo que se establece para cada tipo de gasto en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria. En el supuesto de no conformidad de la factura o documento equivalente, se devolverá al proveedor o proveedora, en el plazo máximo de 5 días naturales, para su subsanación</p> <p>d) Ordenación del pago.</p> <p>Medidas de detección:</p> <p>1. Control exhaustivo y detección de doble financiación de los gastos. El seguimiento y control de los proyectos que alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su período de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios.</p> <p>2. Por otra parte, las facturas y su pago también son objeto</p>	<p>- Persona responsable de del Servicio gestor: encargada del control de la correcta realización de la prestación y de la conformidad del gasto.</p> <p>- Gerencia o Vicepresidencia: con competencias en materia de autorización, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación. En función de la cuantía tiene competencias uno u otro órgano. Hasta 75.000 € se encarga la Gerencia, desde 75.000€ y hasta 600.000€, el órgano competente es el Vicepresidente; y cuando supera los 600.000€ el órgano competente es el Patronato.</p> <p>- Encargado Antifraude: velar por el cumplimiento de las medidas en los proyectos objeto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>	<p>Impacto: Significativo (3)</p> <p>Probabilidad: Casi nunca(1)</p> <p>Puntuación: 3 puntos. Riesgo aceptable</p>
---	---	-----------------------	--	---	---

			<p>de comprobación. Mediante el registro de facturas se comprueba e impide que una misma factura sea imputada en dos proyectos o pagadas dos veces.</p> <p>Medidas de corrección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión del procedimiento en el que se detecte el incumplimiento, recabando toda la información necesaria y evidencias para facilitar el posterior análisis del caso. 2. Notificación a las autoridades interesadas y a los organismos implicados. 3. Evaluación de la incidencia del fraude. 4. Revisión de aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos. 5. En su caso, instar la retirada de financiación comunitaria del expediente en el que se identifique la incidencia. O, justificar únicamente la parte no afectada por la irregularidad. 6. Comunicar a los servicios ejecutores las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada. <p>Medidas de persecución:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas al órgano superior jerárquico y a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación. 2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes, así como la comunicación a la OLAF. 3. Seguimiento de cada caso potencial o confirmado de fraude. 4. Puesta en marcha del procedimiento sancionador. 	<p>- AVAF: órgano encargado de la prevención y la investigación de posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho.</p>	
--	--	--	---	---	--

<p>Definición: Uso indebido de los fondos. Riesgo de no llevar una contabilidad adecuada de los proyectos financiados con fondos europeos y riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación.</p> <p>Descripción: Infracción de la normativa prevista en materia de gestión de los proyectos Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dando un destino distinto a los fondos o activos.</p> <p>Tipo de riesgo: Interno y externo</p>	<p>Impacto: Oficial (4)</p> <p>Probabilidad: Frecuente (3)</p> <p>Puntuación: 12 puntos. Bandera roja</p>	<p>Gestión, control y pago.</p>	<p>Medidas de prevención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación, difusión y publicación Plan de medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Portal de Transparencia y en la Web de la Fundació. 2. Declaración institucional que implique una tolerancia cero ante el fraude por parte de las autoridades de la organización. 3. Reparto de las funciones y responsabilidades con respecto a las actuaciones de gestión, control y pago estableciéndose esta separación de forma clara. (Funciones y controles detallados en el apartado anterior). 4. Formación en materia de control y gestión de proyectos. <p>Medidas de detección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos. 2. Elaboración de modelos de informe y comunicación interna para poner a disposición de los diferentes Servicios, tales como: Informe del servicio gestor e Informe de seguimiento de las actuaciones puestas en marcha en materia de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Anexo 5) <p>Medidas de corrección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión del procedimiento en el que se detecte el incumplimiento, recabando toda la información necesaria y evidencias para facilitar el posterior análisis del caso. 	<p>- Persona responsable del Servicio gestor: encargada del control de la correcta realización de la prestación y de la conformidad del gasto.</p> <p>- Patronato, Vicepresidencia o Gerencia con competencias en materia de autorización, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación.</p> <p>- Encargado Antifraude: velar por el cumplimiento de las medidas en los proyectos objeto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>- AVAF: órgano encargado de la prevención y la investigación de posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho.</p>	<p>Impacto: Significativo (3)</p> <p>Probabilidad: : Casi nunca(1)</p> <p>Puntuación: 3 puntos. Riesgo aceptable</p>
---	--	---------------------------------	--	--	---

			<p>2. Notificación a las autoridades interesadas y a los organismos implicados.</p> <p>3. Evaluación de la incidencia del fraude.</p> <p>4. Revisión de aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos.</p> <p>5. En su caso, instar la retirada de financiación comunitaria del expediente en el que se identifique la incidencia. O, justificar únicamente la parte no afectada por la irregularidad.</p> <p>6. Comunicar a los servicios ejecutores las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada</p> <p>Medidas de persecución:</p> <p>1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas al órgano superior jerárquico y a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación.</p> <p>2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes, así como la comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.</p> <p>3. Seguimiento de cada caso potencial o confirmado de fraude.</p> <p>4. Puesta en marcha del procedimiento sancionador.</p>		
--	--	--	---	--	--

<p>Definición: Subvenciones y convenios</p> <p>Descripción: Riesgo de no llevar una gestión, control y pago adecuados en subvenciones nominativas y convenios.</p> <p>Tipo de riesgo: Interno y externo</p>	<p>Impacto: Significativo (3)</p> <p>Probabilidad: Ocasional (2)</p> <p>Puntuación: 6 puntos. Riesgo importante</p>	<p>Gestión, control y pago</p>	<p>Medidas de prevención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación, difusión y publicación Plan de medidas Antifraude en proyectos financiados con el PRTR en el Portal de Transparencia y en la Web. 2. La elaboración del texto del convenio regulador de la subvención deberá contar con informe favorable de los servicios jurídicos y con el informe del instructor en el que conste que la persona beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención. 3. Inclusión en el expediente de una memoria de la persona responsable correspondiente del carácter singular de las subvenciones y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. 4. Reparto de las funciones y responsabilidades con respecto a las actuaciones de gestión, control y pago estableciéndose esta separación de forma clara. 4. Formación en materia de control y gestión de proyectos. <p>Medidas de detección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos. 2. Elaboración de modelos de informe y comunicación interna para poner a disposición de las diferentes Áreas, tales como: Informe del servicio gestor e Informe de seguimiento de las actuaciones puestas en marcha en materia de PRTR. (Anexo 5) <p>Medidas de corrección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión del procedimiento en el que se detecte el incumplimiento, recabando toda la información necesaria y 	<p>- Persona responsable del Servicio gestor: encargada del control de la correcta realización de la prestación y de la conformidad del gasto.</p> <p>- Patronato, Vicepresidencia o Gerencia con competencias en materia de autorización, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación.</p> <p>- Encargado Antifraude: velar por el cumplimiento de las medidas en los proyectos objeto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>- AVAF: órgano encargado de la prevención y la investigación de posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho.</p>	<p>Impacto: Significativo (3)</p> <p>Probabilidad: Casi nunca (1)</p> <p>Puntuación: 3 puntos. Riesgo aceptable</p>
---	--	--------------------------------	--	--	--

		<p>evidencias para facilitar el posterior análisis del caso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Notificación a las autoridades interesadas y a los organismos implicados. 3. Evaluación de la incidencia del fraude. 4. Revisión de aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos. 5. En su caso, instar la retirada de financiación comunitaria del expediente en el que se identifique la incidencia. O, justificar únicamente la parte no afectada por la irregularidad. 6. Comunicar a los servicios ejecutores las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada. <p>Medidas de persecución:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas al órgano superior jerárquico y a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación. 2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes, así como la comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. 3. Seguimiento de cada caso potencial o confirmado de fraude. 4. Puesta en marcha del procedimiento sancionador. 		
--	--	---	--	--

Anexo 4: Informe de Seguimiento y Evaluación

Tipo de evaluación: Periódica / Anual / Bial	
Número de Evaluación:	
Fecha:	
Intervinientes	
Órgano responsable del seguimiento	
Riesgos y conductas analizados	
Controles existentes	
Se ha documentado el control	
Grado de confianza que ofrece el control	
Próximo control previsto	
Graduación del riesgo tras la aplicación de las medidas y control	
Medidas propuestas de mejora	
Obstáculos encontrados	
Observaciones	



Test de evaluación anual del Plan Antifraude

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se ha cumplido lo dispuesto en el Plan de Medidas Antifraude?				
Prevención				
2. ¿Se ha cumplido la declaración institucional de tolerancia cero contra el fraude?				
3. ¿Se ha difundido un código ético y se ha informado sobre la política de obsequios al personal municipal?				
4. ¿Se ha impartido formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
5. ¿Se ha cumplido el procedimiento para tratar los intereses?				
6. ¿Se ha cumplimentado la declaración de ausencia de conflicto de intereses por todas las personas intervinientes en todas las fases del proceso?				
Detección				
7. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
8. ¿Se han utilizado las herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
9. ¿Se ha gestionado de forma correcta el buzón de denuncias externo?				
10. ¿Se ha puesto en marcha el buzón de denuncias interno?				
Corrección				
11. ¿Se han revisado los proyectos que hayan podido estar afectados por fraude?				
12. ¿Se han retirado proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
13. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
14. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Valoración total del cumplimiento de las medidas:				
Observaciones:				



Anexo 5: Declaración Antifraude

En la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, que, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, establece como uno de los principios por los que se rige el de integridad. También es uno de sus objetivos la eficiente utilización de los fondos mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

Por otro lado, el personal que integra la Fundació València Clima i Energia tiene entre otros deberes, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Por todo ello, la integridad y la transparencia constituyen mecanismos indispensables para el control de la arbitrariedad en el uso del poder público, así como, son un factor vital para evitar la corrupción y elevar la confianza y la calidad de las Administraciones Públicas y sus entes dependientes.

València Clima i Energia tiene, por tanto, la obligación y responsabilidad de comprometerse con una gestión de calidad y establecer estrategias de detección de fraudes e irregularidades en el desarrollo de su actividad y en la gestión de los recursos que se obtienen de diferentes fuentes de financiación. Por ello, esta institución quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los principios de integridad, imparcialidad, objetividad transparencia y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta a los conflictos de interés, al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Esta entidad promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, la Fundació CV València Clima i



Energia procede a aprobar su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán al Encargado Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la entidad, y el personal al servicio de la Fundació. También cuenta con la colaboración de las diferentes personas responsables y gestoras de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Ante cualquier sospecha de fraude, cualquier ciudadano o ciudadana puede denunciar los hechos a los diferentes órganos competentes en la materia. Tales indicios podrán comunicarse a esta entidad, a la Agencia Valenciana Antifraude, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

En definitiva, la Fundació se compromete a ser exigente en esta materia y ser capaz de aplicar las medidas de prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, fraude y corrupción.

En definitiva, València Clima i Energia adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Aprobado por unanimidad en el Patronato celebrado el 2 de noviembre de 2023



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**València
Clima i Energia**